



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00275 -2019-A/MPMN

Moquegua, 26 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0419-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 273-2019-GPP-GM/MPMN, el Informe N° 143-2019-GA/GM/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 00097-2019-A/MPMN, Acta N° 002-2019-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local; con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que prueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por la Ley N° 27684 y el Decreto Legislativo N° 1067, establece que corresponde a la Oficina General de Administración, proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las Leyes anuales de presupuesto;

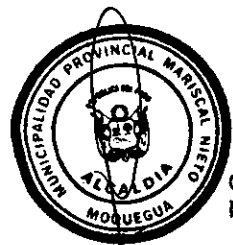
Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 175-2002-EF, se precisan disposiciones de carácter administrativo y presupuestal para la atención de obligaciones de dar suma de dinero a cargo del Estado, por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo IV del Título Preliminar referidos a los Principios Regulatorios dispone: "Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente a la finalidad para que la hayan sido autorizados en los presupuestos del sector público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General", concordante con el artículo 26° de la misma Ley. Asimismo, el número 70.1 del artículo 70°, Capítulo III, dispone: "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales";

Que, a través de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2014-JUS, se establece el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de la aplicación de la Ley;

Que, según el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con las infracciones éticas en el ejercicio de la función pública al haber incumplido con los principios y deberes del Servidor Público, que constituye una infracción a los PRINCIPIOS Y DEBERES ETICOS DEL SERVIDOR PUBLICO: Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, según el Artículo 6°, numeral 1) Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos ya/debido procedimiento; 2) Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; Artículo 7°, numeral 6) RESPONSABILIDAD: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. Artículo 10°, inciso 10.3) Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00097-2019-A/MPMN, de fecha 27 de febrero de 2019, en su parte resolutive conforma el Comité que estará encargado de la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, para el reconocimiento de deudas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Alcaldía N° 176-2019-A/MPMN de fecha 05 de abril del 2019 se aprueba el cronograma calendarizado de pago de obligaciones de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para el año 2029;

Que, con Informe N° 273-2019-GPP-GM/MPMN del 11 de junio de 2019, La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informe que la Comisión Especial Evaluadora de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado el cronograma de pagos para el año 2030, según Acta N° 002-2019-MPMN del 06 de abril de 2019, anexados a la presente, debiendo aprobarse mediante acto Resolutivo;

AÑO 2030	MONTO S/.
Enero	2,522.93
Febrero	2,522.93
Marzo	2,522.93
Abril	2,522.93
Mayo	2,522.93
Junio	2,522.92
Julio	2,522.91
Agosto	2,522.91
Setiembre	2,522.91
Octubre	2,522.91
Noviembre	2,522.90
Diciembre	2,522.90
TOTAL	30,275.01

Que, mediante el Informe Legal N° 0419-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINION procedente aprobar el cronograma calendarizado del pago de las obligaciones incluida dentro del listado priorizado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para el año 2030, por la suma de S/. 30,275.01 (Treinta Mil Doscientos Setenta y Cinco con 01/100);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y estando a las visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cronograma calendarizado del pago de las obligaciones incluidas dentro del listado priorizado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para el año 2030, hasta por la suma de S/. 30,275.01 (Treinta Mil Doscientos Setenta y Cinco con 01/100) conforme al Acta N° 002-2019-MPMN de fecha 06 de abril de 2019 y los Anexos 001 y Anexo 002 correspondientes al listado de cronograma de pagos.

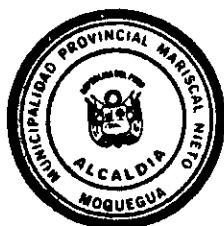
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que ocasionen los pagos por Sentencia Judiciales en calidad de cosa juzgada, serán afectados por los conceptos, Importes, Fuentes de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica y Específica de Gasto.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, la programación de pago de las obligaciones incluidas dentro del listado priorizado derivadas de sentencias Judicializados en calidad de cosa juzgada para los años subsiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sub Gerencia de Tesorería y a Comité encargado de la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, para sus acciones correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE